



1. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO DE LA COMUNIDAD (FUNCIONARIO O APODERADO) A ESTUDIANTE.

Conceptualización:

El maltrato psicológico y/o físico de adulto hacia estudiante hace referencia a aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica; tales como, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, indiferencia, tirar, apretar, empujar, descalificar, entre otras (MINEDUC, 2016).

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detecte una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán los contemplados en este Protocolo.

Este tipo de maltrato es de mayor gravedad que el realizado entre estudiantes debido a la asimetría de poder existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación la realizará el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger al o a los estudiantes.

En casos graves, tratándose de un "Apoderado" las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la "pérdida de la calidad de apoderado", sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de "personal docente y/o asistente de la educación" que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias.



Para estos casos, el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes.

En el art. 16, letra D, Ley 20.370, LGE, se señala expresamente que, “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones. En ellos se establece: “La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño”.

Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes. Desde esta perspectiva los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención. (MINEDUC, 2016)

 **Consideraciones importantes en caso de Maltrato Infantil por parte de un funcionario o colaborador de la unidad educativa.**

El funcionario es notificado en entrevista formal de la acusación por posible vulneración de derechos de la infancia por parte de Dirección y Convivencia Escolar. Podría ser eventualmente acompañado por coordinación de ciclo y algún directivo del sindicato (si aplica y este lo solicita) durante el abordaje. Existe como se ha señalado obligatoriedad de denuncia en caso de existir hallazgos e indicios razonables en relación a la acusación.

Tras ello, se informará a la familia comprometida en torno a la situación por parte de Dirección y encargado de convivencia escolar.

Se podrá definir como medida especial, efectuar la suspensión temporal de funciones en relación con estudiantes y especialmente la posible víctima.



El funcionario podrá ser trasladado temporalmente a otras labores o bien solicitarle cese de funciones en forma temporal o definitiva, para este último caso (desvinculación laboral) deberá existir evidencia inequívoca y aludirse como causal de despido el incumplimiento grave de contrato. Si se define la separación del supuesto agresor hacia la víctima y otros estudiantes, esta medida será informada por la Dirección y/o la Representante Legal del establecimiento.

Cabe señalar que la separación de funciones se respalda en dos argumentos:

a) Desde el punto de vista de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Existe un mandato legal y constitucional de protección de la integridad física y psíquica de los menores, esto amparado en la ley de tribunales de familia, ley de menores, constitución política, tratados internacionales de los derechos del niño, entre otras normativas legales.

b) Desde el punto de vista laboral, la posible vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, constituye un incumplimiento grave de los deberes del contrato, en virtud de la naturaleza de las funciones que efectúa un profesor o asistente de educación, lo que justifica la precaución en cuanto al cese de sus funciones.

c) En cualquier caso, entendiéndose el eventual choque jurisdiccional que puede existir entre la perspectiva legal de resguardo de derechos de los niños, niñas y adolescentes como población vulnerable y el derecho laboral que atañe al trabajador, el funcionario o colaborador, deberá comprender la importancia del cese de sus funciones laborales hasta esclarecerse los hechos, aceptar lo que el establecimiento le propone o buscar una salida alternativa (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.).

d) En caso que un funcionario afectado, se considere inocente de la imputación, la institución deberá hacer una declaración pública a fin de restituir la honra (psicológica, moral, económica, etc.) que ha sido afectada producto de la situación.

Cabe destacar que como parte del proceso de denuncia se deberá resguardar la integridad física y psicológica de los participantes en relación a la situación de presunto maltrato. Siendo esto válido tanto para el/la afectado, el agresor/a o algún informante o persona en calidad de testigo.

Finalmente, en el caso de diligenciarse una denuncia contra un funcionario del establecimiento deberá informarse a la Superintendencia de Educación Escolar, con el objeto que esta entidad cumpla con su rol fiscalizador y conste con los antecedentes del caso.



✚ Etapas del Protocolo:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1. Recepción de la situación, identificación del problema y adopción de medidas de urgencia	<p>-Ante la toma de conocimiento o la sospecha fundada en indicios razonables se deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar o en su defecto a coordinación de ciclo respectiva.</p> <p>-Posteriormente, se realiza una entrevista con objeto de efectuar primeros auxilios psicológicos (contención) y explorar en torno a la situación. La entrevista la efectúa el encargado de convivencia, o en su defecto y de ser necesario algún integrante de la dupla psicosocial del establecimiento designado por éste o la coordinación de ciclo.</p> <p>-En caso de que un estudiante tenga signos visibles de agresión física o lo declaré, se deberá constatar lesiones en el centro de salud más cercano (Hospital de San Carlos). El niño, niña o adolescente (NNA) será acompañado por personal competente (miembro de equipo de Pastoral, Formación y Convivencia) o en su defecto la responsable de enfermería del establecimiento.</p>	<p>-Encargado de convivencia escolar y/o coordinación de ciclo</p> <p>-Profesional del equipo psicosocial.</p>	Inmediatamente o dentro de las primeras 24 horas de la toma de conocimiento.
2. Evaluación y definición de acciones y diligencias pertinentes	<p>-Se informa a Dirección del establecimiento por parte del encargado de convivencia escolar y se concreta reunión inmediata junto a la coordinación del ciclo correspondiente.</p> <p>-Se evalúan antecedentes para discernir sobre acciones institucionales y pertinencia de denuncia. Se denunciará cuando existan antecedentes suficientes que instalen la sospecha de maltrato infantil o bien, signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que un estudiante pueda ser víctima de maltrato infantil, o bien si se ha sido testigo del hecho de violencia dentro del contexto educativo.</p> <p>Cabe recordar la obligación para el establecimiento de efectuar denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía), Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.</p>	<p>-Dirección y Convivencia Escolar</p>	Dentro de las 24 horas.



<p>3. Abordaje y Respuesta Educativa</p>	<p>1. Citación a la Familia, apoderado/a o adulto responsable del estudiante con el propósito de comunicar la situación que afecta a su hijo/a.</p> <p>2. Se procederá a efectuar denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, además de solicitar al Juzgado de Familia una medida proteccional en favor del/la menor de edad. Lo anterior frente a la presencia de lesiones (con la constatación efectuada) y en el caso de la convicción o sospecha fundada de una situación de maltrato. Se deberá realizar oficio ordinario dando cuenta por escrito a los antecedentes a las entidades correspondientes.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar en compañía de:</p> <p>-Coordinación de ciclo o T. Social</p>	<p>Dentro de las 24 horas, máximo 48 horas.</p>
<p>4. Medidas especiales y precautorias</p>	<p>-Si el supuesto agresor resulta ser un funcionario o colaborador del colegio se realizará indagación de los hechos, entrevista a denunciante y eventuales testigos, a los cuales se les pedirá su declaración, entrevista a adulto denunciado y la elaboración de un posterior informe de resultados para las autoridades del colegio. (máximo 7 días) -De existir indicios razonables y vinculantes de maltrato hacia un estudiante por parte un funcionario se podrá definir como medida especial, efectuar la suspensión temporal de funciones en relación con estudiantes y especialmente la posible víctima. -Si el supuesto agresor resulta ser otro apoderado, se solicitará cese en su rol de apoderado y eventualmente también podría ser denunciado si corresponde.</p>	<p>Dirección Convivencia Escolar Coordinación de ciclo.</p>	<p>Dentro de las 48 horas</p>
<p>5. Plan de apoyo al estudiante.</p>	<p>El encargado de convivencia escolar y la coordinación de ciclo establecen un plan de apoyo pedagógico y psicosocial para el niño, niña o adolescente (NNA). Ambos informan en entrevista al profesor/a jefe.</p> <p>Se informa al equipo de gestión del ciclo en donde se definen eventuales responsabilidades en caso de ser necesario. Debe ser comunicado al plan de apoyo al estudiante y su apoderado.</p> <p>-El encargado de convivencia velará por el apoyo psicosocial necesario desde el área de pastoral, formación y convivencia derivando el caso a algún profesional del área.</p> <p>-La coordinación de ciclo velará por las medidas de apoyo pedagógico necesario, desde su rol pedagógico o bien en coordinación con la unidad técnica-pedagógica.</p>	<p>- Encargado de Convivencia - Coordinación de ciclo y/o UTP</p>	<p>Plazo máximo dos primeras semanas.</p>



6. Monitoreo y/o seguimiento	Cerciorarse de la aplicación del plan de apoyo para el estudiante y estado del alumno/a mediante entrevista de monitoreo (al menos una entrevista al mes).	Encargado de convivencia escolar	Durante el semestre o año.
------------------------------	--	----------------------------------	----------------------------